OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 QUE CONTIENE LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-025-2024 LOTE 2 SUSCRITO ENTRE: EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONSORCIO COINSAF 2025, IDENTIFICADO CON NIT. 901.927.445-1 INTEGRADO POR CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.628.905-1 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE **60%** Y SAFRID INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.520.848-4 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE **40%.**

1. Que el día ocho (08) de mayo de 2025 el Distrito suscribió contrato de obra No. **LP-025-2024 LOTE 2** con **CONSORCIO COINSAF 2025,** identificado con NIT. **901.927.445-1,** cuyo objeto es ***"EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV.".*** **2.** Que para todos los efectos se estipuló el valor del contrato en el contrato electrónico de: **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/L ($23.935.246.015)**, incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será hasta el 31 de diciembre de 2032, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones pos-contractuales exigibles al contratista. **4.-** Que el día 27 de junio de 2025, se suscribió Acta de Inicio del contrato. **5.-** Que, en fecha siete (7) de julio de 2025 las partes suscribieron OTROSI MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO LP-025-2024 LOTE 2, publicado el diez (10) de julio de 2025, mediante el cual se elimina el numeral 46 de las obligaciones específicas del contratista. **6.-** Que mediante oficio de fecha 27 de mayo del 2026, el representante legal del CONSORCIO COINSAF 2025, manifestó al supervisor del contrato su renuncia a los intereses remuneratorios y/o moratorios generados sobre el valor de las actas parciales de obra No.1 del 04 de noviembre del 2025, Acta No.2 del 9 de febrero de 2026 y Acta No.3 del 9 de marzo del 2026. **7.-** Que, el día diecinueve (19) de agosto de 2026, las partes suscribieron otrosí modificatorio No. 2 mediante el cual se modificó la forma de pago establecida en la cláusula quinta del contrato, con el fin de cancelar al contratista el valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($3.326.999.196,08). **8.-** Que el interventor del contrato, mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2026, solicita la prórroga No.1 del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2026. **9.-** Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP-025-2024 LOTE 2, la Secretaría Distrital de Obras Públicas, a su vez, a través del supervisor del contrato, mediante oficio con radicado No. QUILLA-2026-0311917 de fecha 20 de octubre de 2026, solicita PRÓRROGA, que amplíe el plazo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con base en los siguientes argumentos:

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

" (…)

Por medio del presente y en virtud de la supervisión que ejerzo, sobre el contrato de obra LP-025-2024 LOTE 2, cuyo objeto es "EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IVNTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", el cual se celebró bajo la modalidad de Financiamiento de Proveedores, me permito solicitar su revisión y aprobación para la elaboración de un nuevo otrosí modificatorio, que contenga una PRÓRROGA, que amplíe el plazo hasta el próximo, 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

***PRIMERO:** El contrato de obra No. LP-025-2024 LOTE 2, fue celebrado entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y CONSORCIO COINSAF 2025, identificado con N.I.T 901.927.445-1, y publicado el pasado 8 de mayo de 2025, en la plataforma SECOP II.*

***SEGUNDO:** Que en la cláusula cuarta se establece el valor del contrato por la suma de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/L ($23.935.246.015), incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.*

***TERCERO:** Que el día 27 de junio de 2025, se suscribió el acta de inicio de ejecución del contrato, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, interviniendo el contratista de la obra, CONSORCIO COINSAF 2025, la interventoría, Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A.- y el supervisor.*

***CUARTO:** Que el día 7 de julio de 2025, se suscribió el Otrosí Modificatorio No.1, con el cual se modificó la cláusula primera.*

***QUINTO:** Que el día 4 de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 1, la cual arroja como valor ejecutado de $382.963.936,24.*

***SEXTO:** Que el día 9 de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 2, la cual arroja como valor ejecutado de $ 2.441.395.093,53.*

***SÉPTIMO:** Que el día 9 de marzo de 2026, se suscribió el Acta de Recibo Parcial de Obra No. 3, la cual arroja como valor ejecutado de $ 502.640.166,31.*

***OCTAVO:** Que el día 19 de agosto de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el Otrosí Modificatorio No.2, con el cual se modificó la forma de pago establecida en la cláusula quinta del contrato No. LP-025-2024 LOTE 2, la cual quedó así: "…El Distrito pagará al contratista por concepto de recompra conforme a las actas de recibo parcial de obra 01, 02 y 03, el valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS ($3.326.999.196,08) a la suscripción del presente Otrosí, previa radicación de los documentos correspondientes… El saldo restante del contrato, es decir, la suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($20.608.193.726,50) será cancelado por el Distrito a través del financiamiento del Proveedor…"*

***NOVENO:** El contratista, CONSORCIO COINSAF 2025, el pasado 28 de septiembre dirigió el oficio COINSAF-BARR-109, solicitando una prórroga al plazo inicialmente pactado en el contrato, el cual termina el próximo 27 de octubre de 2027, teniendo como soporte las siguientes situaciones:*

"…En primer lugar, durante la ejecución del contrato se han presentado dificultades en la cadena de suministro y en la entrega oportuna de materiales, insumos, equipos y elementos requeridos para las actividades contratadas. Estas situaciones han modificado las fechas inicialmente programadas para el inicio o la continuidad de algunos frentes, debido a que determinados procesos constructivos dependen de la disponibilidad previa de materiales específicos. Aunque el contratista ha gestionado solicitudes, compras, pedidos y coordinaciones con proveedores, se han presentado tiempos de producción, despacho,

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

transporte y entrega que han afectado la continuidad normal de algunos frentes de trabajo. Esta circunstancia adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que el contrato establece la ejecución simultánea de diferentes frentes de trabajo ubicados en distintos barrios, por lo que la disponibilidad oportuna de materiales constituye un elemento indispensable para mantener los rendimientos previstos y garantizar la continuidad de las actividades. De igual manera, durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones particulares de seguridad y orden público en algunos sectores y barrios objeto de intervención. Estas circunstancias han obligado a adoptar medidas preventivas y a ajustar la programación de los frentes de trabajo, especialmente en actividades que requieren presencia permanente de personal, ingreso y salida de trabajadores, transporte de materiales y permanencia de equipos en las zonas de intervención..."

DECIMO: *La interventoría del contrato, la empresa EDUBAR S.A., revisa y aprueba a través del oficio de octubre 13 de 2026, las situaciones esbozadas por el contratista así:*

"…En consecuencia, EDUBAR S.A., en calidad de Interventoría, solicita a la Secretaría Distrital de Obras Públicas adelantar el trámite correspondiente para la prórroga del Contrato de Obra No. LP-025-2024 - Lote II, hasta el 31 de diciembre contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, previa verificación y aprobación de los aspectos administrativos, jurídicos, financieros y

presupuestales a que haya lugar. La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la continuidad y culminación adecuada del proyecto, salvaguardando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y las obligaciones contractuales, procurando que las viviendas objeto del proyecto sean entregadas en condiciones satisfactorias y conforme a los requerimientos establecidos.

Como soporte de esta solicitud se anexa:

1. *Oficio de 13 de octubre de 2026, de la empresa EDUBAR S.A., folios (5)*
2. *Oficio COINSAF-BARR-109, del contratista CONSORCIO COINSAF, folios (15)*
3. *Cronograma de actividades.*

Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí". Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna.

10.- Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción **11.-** Que, tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **12.** Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y,*

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **13.-** Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.-** Que, en consideración a lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud del supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar la presente **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. LP-025-2024 LOTE 2**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución contractual del contrato de Obra No. **LP-025-2024 LOTE 2**. **CLAUSULA SEGUNDA. –PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución contractual, **hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación aquí estipulada. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO.** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente acto se perfecciona con su suscripción por las partes en la Plataforma SECOP II. Su ejecución continúa al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

Proyectó: Daniela Vergara Safady // Asesora Externa/ Secretaría General del Distrito
Reviso: Jose Avila gil // Asesor externo - Secretaría General del Distrito
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación, Secretaria General

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.